CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001- 032-2019 – ORDEN DE SUMINISTRO N° 03	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899.999.162-4
ASOCIADO	C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S.
NIT	900.328.914-0
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.138.784 DE CARTAGENA
DIRECCIÓN	AVENIDA PEDRO DE HEREDIA N° 32ª -24 – CARTAGENA (BOLÍVAR)
TELÉFONO	6624746
E-mail	rbarrios@caribbeanbunkers.com
LICITACIÓN PÚBLICA N°	002-209-2018
OBJETO DEL CONTRATO	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES: TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA. LOTE 2 COMBUSTIBLE MARINO, MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL. ESTACIÓN DE SERVICIO MARITIMO. ITEM 9.
VALOR ORDEN DE SUMINISTRO	$ $ 4.500.000.000.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA Secretario General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
SUPERVISOR	TENIENTE. MANOHEL GARCIA MARTIN
DEPENDENCIA	SUB DIRECCIÓN GENERAL DE OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 43219 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, REC. 20, POR VALOR DE $ 4.500.000.000.oo
DETALLES DE ENTREGA	DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS EN EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 002-209-2018
CUENTA BANCARIA	Razón Social **C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S** NIT **900.328.914-0** Entidad Financiera **BANCO DAVIVIENDA** Número de Cuenta **056469996831** Tipo de Cuenta **CORRIENTE**

CONSIDERACIONES

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites, requisitos y obligaciones legales que exige la contratación administrativa través del Contrato de Asociación No. 001-032-2019 de fecha 01 de marzo de 2019, entre los suscritos a saber, Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.136.389, en su calidad de Secretario General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado mediante Resolución No. 4854 del 23 de agosto de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **RODRIGO HERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.138.784 de Cartagena, vecino de esta ciudad, obrando como Representante Legal de la firma **C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S.**, con Nit No. 900.328.914-0; es procedente la celebración de la presente **Orden de Suministro**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR ORDEN DE SUMINISTRO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente Orden de Suministro es por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000.00) M/CTE**. incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA cancelará al CONTRATISTA, el valor de la Orden de Suministro mediante pagos parciales dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación completa de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

LOTE 2: COMBUSTIBLE MARINO MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL, ESTACION DE SERVICIO MARITIMA

LIQUIDACION DE PRECIO PRODUCTO DIESEL MARINO

La liquidación de los precios de combustible se reajustará periódicamente de acuerdo a lo que determine el Gobierno Nacional o quien este delegue para tal fin.

PRECIO = **PPM + MC**

Donde:

PPM* = Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista
Este valor incluye el Impuesto Nacional, IVA, Impuesto al carbono, Tarifa de Marcación, Tarifa de Transporte Poliductos, tarifa de transporte Diésel Marino, Margen Plan de Continuidad, Sobretasa y cualquier costo que determine el gobierno asociado al suministro para los casos donde aplique según el producto).

MC = Margen de Comercialización Comprende entre otros los siguientes gastos:

- Margen de utilidad del contratista.
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.

- Gastos de administración del contratista.
- Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.

- Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
- Y todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.

NOTA 1: El Gobierno Nacional a través de Ecopetrol determina las zonas para los programas de distribución de combustible nacional e importado.

NOTA 2: Para el suministro bajo la modalidad a granel, al margen de comercialización adjudicado, se le adicionará el IVA BIFASICO equivalente al 19% que aplica a comercializadores industriales y mayoristas; descontando el valor del flete el cual no está gravado con IVA.

NOTA 3: El CONTRATISTA No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO

a. Acta de recibo a satisfacción, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

b. Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

Nota: En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos 3 meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

c. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

d. Factura comercial que contenga de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y Artículo 764 del código del comercio.

De igual manera el CONTRATISTA debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: En desarrollo del Contrato de Asociación el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015: Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.575.000. 000.oo) M/CTE, equivalente** al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, con un término de vigencia hasta la liquidación del contrato.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ($2.250.000. 000.oo) M/CTE,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000. 000.oo) M/CTE,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual que no debe ser inferior a:

- *"1.- Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV."*

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución de la orden de Suministro."

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía debe ser aprobada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la Orden de Suministro, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

CLÁUSULA CUARTA: Los términos y condiciones para la ejecución de la presente Orden de Suministro, se efectuarán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el Contrato de Asociación No. 001-032-2019 y demás documentos del proceso son para todos los efectos parte integral de la presente Orden de Suministro y en consecuencia producen los mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales.

7

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, el presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y auto de aprobación de pólizas.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 20 SEP 2019

EL ASOCIADO,

RODRIGO FERNANDO BARRIOS MARTÍNEZ
Representante Legal
C.I. CARIBBEAN BUNKERS S.A.S.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**
Secretario General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro: Tasd. Adriana Palacios Arzola
Grupo Precontractual

Reviso: Abg. Rosa Janeth Fuentes M.
Coordinadora Grupo Precontractual

Reviso: Adm. Emp. Bibiana Peña Rincón
Coordinadora Planificación de Abastecimientos Clase III

Vo.Bo: Cont. Pub. Ricardo Rodríguez Sotelo
Director Otros Abastecimientos y Servicios

Vo.Bo: CR (RA) Carlos Ernesto Camacho Díaz
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios

Vo.Bo: CR (RA) Juan Carlos Collazos Encinales
Subdirector General de Contratación

